

1115 – 1300.014.00 – 20266000872

Medellín, 17/03/2026

Señor
ANÓNIMO
Peticionario
La Ciudad

Asunto: Respuesta definitiva a la PQRSD 100 de 2026 con radicado 20267000762

Cordial saludo señor(a):

La Contraloría Distrital de Medellín recibió su comunicación radicada internamente con el No. 20267000762 del 25 de febrero de 2026, y matriculada en el Sistema de Participación Ciudadana como PQRSD No. 100 de 2026, mediante la cual manifiesta:

“Solicito verificación fiscal del contrato 004-2025 (\$7.559.324) suministro de refrigerios 2025 IE El Limonar. En noviembre se facturaron 750 chococonos, 400 sándwiches y 45 platos especiales (\$810.000) entre otros, sin discriminación por evento ni fecha; no se evidencian actas por jornada ni listas de beneficiarios. Varios eventos son ejecutados con apoyo del personal interno y padres, lo que genera duda sobre quién suministró realmente los bienes facturados.

Padres han manifestado en denuncia previa no haber recibido platos completos y que algunos alimentos fueron donaciones externas, como los perros del Día de la Familia. Se solicita verificación material de entrega y coherencia con matrícula y asistentes a eventos. Adicionalmente, existen manifestaciones de padres sobre presuntas presiones o advertencias relacionadas con la presentación de quejas; han sido citadas una a una para hablar de esto, lo que genera temor en la comunidad educativa para declarar.”

Antes de proceder a dar respuesta a su solicitud, debe precisarse que las facultades y competencias de la Contraloría Distrital de Medellín se restringen a aquellas funciones y facultades establecidas de manera expresa en la Constitución y las leyes de la República; particularmente en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre del 2019 y reglamentados por el Decreto Ley 403 de 2020, los cuales disponen que la Contraloría tiene como función primordial la vigilancia y el control fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos de propiedad del Distrito, **en forma posterior y selectiva**, sin perjuicio del control preferente a cargo de la Contraloría General de la República.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de brindarle respuesta definitiva y de fondo, la Contraloría Distrital de Medellín, en ejercicio de su función de control fiscal, tras el análisis de los documentos contractuales, el marco normativo vigente y el Acuerdo 04 de 2025 “Por el cual se establece los reglamentos para la administración del Fondo de Servicios Educativos”, verifico lo siguiente:

1. Ejecución Contractual - Contrato 004-2025

El contrato tuvo como objeto el suministro de refrigerios para diversas actividades por un valor de \$7.559.324.

En el expediente contractual reposan el Informe de Recibido a Satisfacción Nro. 01 del 09 de julio y el Nro. 02 del 21 de noviembre de 2025. En dichos documentos, la Rectora certifica la recepción de 1.150 chococonos, 422 sándwiches y 45 platos completos especiales, entre otros ítems.

Se observó que la facturación de estos elementos guarda coherencia con las Cuentas de Cobro No. 20 y 22 y los Comprobantes de Egreso No. 877 por valor de \$1.568.712 (valor neto tras retenciones) y No. 908 por valor de \$5.419.705 (valor neto tras retenciones), pagados mediante transferencia electrónica el 17 de julio y el 24 de noviembre de 2025, respectivamente.

El contrato se estructuró bajo una bolsa global donde las cantidades se suministraban a demanda de la institución. Si bien la denuncia menciona falta de discriminación por evento, legalmente la liquidación bilateral suscrita el 28 de noviembre de 2025 sirve como soporte de cumplimiento de la obligación.

La legalidad de la contratación a demanda mediante una bolsa global en la Institución Educativa El Limonar se fundamenta en la autonomía otorgada por la Ley 715 de 2001. Esta normativa faculta al Consejo Directivo para establecer trámites y formalidades en contratos inferiores a 20 SMLMV, lo cual fue reglamentado mediante el Acuerdo 04 de 2025.

Dicho marco permite que la institución gestione sus recursos basándose en necesidades institucionales concretas, garantizando que el Rector, como ordenador del gasto, actúe dentro de parámetros legales definidos para la administración del Fondo de Servicios Educativos (FSE).

Este modelo operativo promueve la eficiencia en el gasto público al evitar la compra obligatoria de cantidades fijas que podrían derivar en desperdicios de alimentos. Técnicamente, el proceso se asegura con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que fija un techo máximo de \$7.559.324, permitiendo que el suministro se active únicamente ante solicitudes formales para eventos específicos.

Esta ejecución según la necesidad real garantiza que la entidad solo facture lo efectivamente entregado y recibido a satisfacción, cumpliendo con los principios de planeación y economía administrativa.

La validez de la bolsa global se sustenta en los estudios previos y un control de precios unitarios fijos. El contrato 004-2025 especifica que la vigencia del acuerdo se extiende por 220 días o hasta agotar el presupuesto, basándose en un análisis de mercado que comparó cuatro cotizaciones diferentes. Al adjudicar el contrato bajo el criterio de menor precio unitario, la institución asegura que cada refrigerio suministrado mantenga el valor más favorable para el patrimonio público, independientemente de las fluctuaciones en las cantidades demandadas.

Finalmente, en su escrito señala una falta de discriminación de cantidades por evento en la facturación, se verificó que lo contratado y pagado guarda proporcionalidad con la realidad institucional y la matrícula de 839 alumnos reportada en el anexo del SIMAT con corte a noviembre de 2025. Al consolidar las recepciones certificadas en los Recibos de Satisfacción, las cifras demuestran que las cantidades suministradas son coherentes con las diversas actividades del calendario escolar y que, en eventos individuales, el suministro masivo no superó la capacidad de la matrícula, mientras que los platos especiales se destinaron a atención focalizada.

2. Presuntas Irregularidades y Donaciones Externas

Frente a la duda sobre quién suministró realmente los bienes (personal interno vs. contratista) y el uso de donaciones, se identificó lo siguiente:

La naturaleza de los bienes solicitados mediante el contrato 004-2025 obliga al suministro de productos terminados. No se encontró evidencia documental que soporte el pago de insumos básicos para preparación interna con recursos de este contrato.

La administración, en un requerimiento de información realizado sobre el mismo tema en días pasados, informó que los apoyos gestionados por miembros del Consejo Directivo, consistieron en bienes de consumo inmediato entregados directamente a la comunidad. Al no ingresar formalmente al presupuesto o inventario del Fondo de Servicios Educativos (FSE), no requieren registro de donación institucional según el reporte de la Rectoría.

Al no evidenciarse que los elementos donados hayan sido facturados o pagados con dineros del colegio, no se configura un detrimento al patrimonio público bajo la evidencia disponible.

Por último, respecto a las manifestaciones sobre temores o citaciones para inhibir quejas, se dio traslado a la Personería Distrital, como autoridad competente en el tema, toda vez que el control fiscal se limita estrictamente a la gestión de recursos públicos y no a procesos disciplinarios o de convivencia institucional.

En conclusión el proceso contractual cumplió formalmente con los requisitos de ley para cuantías inferiores a 20 SMLMV (estudios previos, cotizaciones y selección por menor precio). Con los soportes documentales actuales, no se evidencia un daño al patrimonio público. Esta conclusión se adopta sin perjuicio de controles ulteriores y de la obligación de la institución de conservar soportes y garantizar el debido proceso en los procesos de contratación.

Agradecemos su interés en la transparencia y el adecuado funcionamiento de la institución y reiteramos nuestro compromiso con la gestión responsable de los recursos y la comunicación clara con la comunidad.

Para la Contraloría Distrital de Medellín la comunidad es prioridad de nuestro quehacer diario y somos conscientes de la necesidad de contar con ustedes los ciudadanos para lograr un eficiente y eficaz ejercicio del control fiscal.

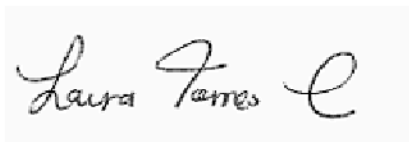
Finalmente, queremos informarle que, además de atender los derechos de petición, quejas y solicitudes de la comunidad, en lo pertinente a la gestión fiscal y siempre y cuando se trate de dineros de carácter público, también promovemos en los ciudadanos las iniciativas dirigidas a proteger y garantizar las diferentes modalidades de participación en la vida política, administrativa, económica, social y cultural de la ciudad, todas estas actividades propias de nuestra labor misional, y de la cuales puede informarse en la Página web www.cdm.gov.co, email: participa@cdm.gov.co, teléfono: 604 4033160 Ext 7794.

De esta forma damos respuesta definitiva y de fondo a la **PQRSD 100 de 2026**, y le invitamos a continuar participando activamente en el cuidado y vigilancia de nuestros recursos públicos.

Por último, para nuestra entidad es de vital importancia conocer la percepción sobre **la atención y respuesta a su PQRSD**, por lo tanto, le agradecemos pueda diligenciar la encuesta dispuesta en el siguiente link, ya que sus observaciones serán muy importantes para mejorar nuestra gestión:

<https://forms.office.com/r/9X8m8AcSdd>

Atentamente,



LAURA TORRES CORREA
Contralor Auxiliar
CAAF SISTEMA EDUCATIVO

Proyectó: Eliana B.
Revisó: Laura T/Liliana A.